



PROVEEDOR:
SR. VICTOR HUGO SOSA TOPES

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTON**

CONDICIONES DE ENTREGA:
AL DEL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 2206

FECHA: MES DIA AÑO
03 14 2019
HOJA No. 1 DE 01

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.
0050/0003 ART 41 V.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
4730

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	03010319	22	PLAS	51.2000	1,126.40
		CUBETA DE PLASTICO DE 10 LITROS DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE CON ASA DE METAL. DE COLOR AMARILLO PRES PIERA				
		MCA: TULIANA CAT: 5/C				
		DEPTO (de). SOLICITANTE(S) : 0107.01;0130.00;0203.00;0305.00;0307.00;0311.00;0324.00;0327.00				
		ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:22 30/04				
		*** UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N. ***				
		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO DEC.: 2 3 2 0 18 0023 AN030 / 21501 / MAY:4578.43 / 5524 / P:2 3 2 0 18 0023 AN040 / 21501 / MAY:4575.35 / 5523 P:2 3 2 0 18 0023 AN060 / 21501 / MAY:459.87 / 5825 / P:3 5 1 0 24 0023 IV020 / 21501 / MAY:4134.97 / 5827 P:3 5 1 0 24 0023 IV030 / 21501 / MAY:459.87 / 5828 / P;				
		EN ANEXO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAMSEF				
		** PRECIO FIJO **				
						1,308.62

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

RECEPCION
30 ABR 2019
ALMACEN GENERAL
BUREN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ANTONIO HERNANDEZ AYALA** CODIGO: ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. JUAN J. FLORES FLORES** JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Esta póliza no es válida si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán modificarse ni ser alterados de alguna manera por la persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCENSEZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el caso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones a manera de lista, que serán procesadas y emitidas por el departamento de origen; dicho pedido no implica el desmoramiento de su(s) objeto(s); después de haber sido el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el texto del pedido, se computa como si existieran los existentes.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiera, o bien que deberá constar en el pedido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo el procedimiento correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados o los especificados en el pedido, así como con la información, precio y características del jefe del Departamento correspondiente. - La responsabilidad de los bienes, las mercancías de carga y el despacho en el ámbito del cargo de entrega serán de "EL PROVEEDOR", así como el correspondiente de los bienes, hasta que estos vayan recibidos de conformidad con el "INCENSEZ". - Los Bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAL, Loro o Repetir y DOP (Entrega Derechos Pasados Dentro País). <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederá al revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCENSEZ" podrá solicitar de las áreas que corresponda realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCENSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o inobservancia de los derechos de marcas y patentes. Asimismo comprometerá al personal del "INCENSEZ" cualquier equipación utilizada por estos y otros acciones similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción IX, de la LAASSP.</p>	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCENSEZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente así como en el transporte.</p> <p>3. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda enviar los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 de este apartado, considerará la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constar en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una línea expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCENSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha línea, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra defensas de facturas y/o otros cobros, por un periodo de diez meses siguientes a la entrega y recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCENSEZ".</p> <p>5. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con la estipulación en el Artículo 30 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCENSEZ" a responder por los defectos y vicios que sufran los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se comprometerá a suministrar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los departamentos del "INCENSEZ", los bienes originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCENSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la adquisición, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo por retraso.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados del atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento; que correspondiente a la orden de repetición o conceptos. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo con términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, emendamentos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez concluido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional en el procedimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCENSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la forma pedida en el punto 5 de las plizas solicitadas. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones técnicas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCENSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por cualquier compañía. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha estipulada, incluido la prórroga que en su caso se otorgara. <p>Cuando se presente uno o varios de estos hechos, el "INCENSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea sustentada la denuncia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCENSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá emitir conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los departamentos del "INCENSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>11. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no hay errores en ninguno de los supuestos del Artículo 28 y 60 del presente Estatuto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Porcientos de Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCENSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no tiene las características técnicas de calidad y/o presentación requerida. - Que no sean los mismos artículos. - Que sea diferente o equivalente al solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que causen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas concernidas, o bien se recurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCENSEZ" no proceder a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez satisfecho el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, efectos y consecuencias legales, se firmará en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCENSEZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por conveniencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos que se realicen, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
- (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA:

Eliminado. (1)

CARGO:

Gerente General

Eliminado. (2)

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA MES AÑO
15 Mayo 19